

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2020 00404 00

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ESTYVAR ENTERPRISES S.A.S.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **ALITAS COLOMBIANAS S.A.S., GLORIA AMPARO ROMERO GAITAN y SANDRA MILENA ZULUAGA ESTRADA**, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$40.290.852.00 m/cte.**, por concepto de Cánones de arrendamiento causados entre abril y agosto de 2020:

ARRENDAMIENTO	VALOR
abr-20	\$ 8.607.920,00
may-20	\$ 8.607.920,00
jun-20	\$ 7.233.546,00
jul-20	\$ 7.233.546,00
ago-20	\$ 8.607.920,00
TOTAL	\$ 40.290.852,00

2.- Por la suma de **\$14.467.092,00 m/cte.**, por concepto de la cláusula penal, pactada en el contrato de arrendamiento.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

RECONOCER personería al abogado **BRYAN ORLANDO CARRANZA CAICEDO** como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c121bab7afb171bf4f022f61f9b839adb8d3b384f5b54b86bb1628cc77fba1a**
Documento generado en 18/09/2020 09:42:07 a.m.